



Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la
Defensa de la Dignidad Republicana”



Acuerdo de Concejo N°034-2025-MDS

Sarín, 28 de marzo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2025-MDS de fecha 28 de marzo del 2025;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2023-MDS de fecha 11 de enero del 2023; **SOBRE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°001-2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 13° de la Ley N°27972, establece que “**las sesiones del concejo municipal son públicas**, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; **pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes (...)** “**El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular**”;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Sarín, aprobada con Ordenanza Municipal N°007-2024-MDS, establece que “**el Concejo sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al mes para tratar asuntos de trámite regular, las cuales se computarán para el pago de dieta por asistencia efectiva**, sin perjuicio de las demás sesiones extraordinarias y/o solemnes que se puedan desarrollar durante el mismo mes, sin que estas sean computables para efectos de pago (...);”

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Acuerdo de Concejo N°034-2025-MDS

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2023-MDS de fecha 11 de enero del 2023, se acordó por unanimidad que se realizarán dos sesiones al mes y **siendo la primera y tercera semana de cada mes**. Además, se **acordó por mayoría que dichas sesiones se realizarán los viernes a las 14:00 horas del día**, dejándose constancia que, en el acuerdo por mayoría, las regidoras Clarita Yakelin Neyra Rodríguez y Mili Magali Llajaruna Anticona votaron en contra;

Que, en ese sentido, en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2025-MDS de fecha 28 de marzo del 2025, se da cuenta sobre el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2023-MDS de fecha 11 de enero del 2023, el cual fija hora, día y semana en la que se realizarán las dos sesiones ordinarias establecidas, y luego del debate respectivo, **el Pleno de Concejo acordó por UNANIMIDAD DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN CONCEJO N°001-2023-MDS DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2023, en el extremo que fijó hora, día y semana para la realización de las dos sesiones ordinarias**; disponiéndose que el Concejo Municipal sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al mes, de acuerdo con la convocatoria realizada por la Oficina de Secretaría General, por encargo del despacho de Alcaldía, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN CONCEJO N°001-2023-MDS DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2023, en el extremo que fijó hora, día y semana para la realización de las dos sesiones ordinarias, disponiéndose que el Concejo Municipal sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al mes, de acuerdo con la convocatoria realizada por la Oficina de Secretaría General, por encargo del despacho de Alcaldía, debiendo cumplir con los plazos establecidos en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento y la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Archivo/OSG

- CC:
- GM
- A / OSG
- 05 RM
- UIST (V)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richard Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

